

LA ESFERA DEL APARECER: EL ESPACIO DE LO POLÍTICO Y LO PÚBLICO EN ARENDT Y HABERMAS

The spectacle is not a collection of images; rather, it is a social relationship between people that is mediated by images.

– Guy Debord, *The Society of the Spectacle*

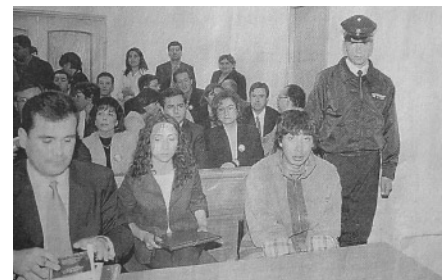
La justicia es un fin social, como la igualdad o la libertad, la democracia o el bienestar. Es difícil definir de manera descriptiva el término. Como aparece en el Diccionario de Política,¹ Platón, tendía a considerar la justicia y la virtud como sinónimos. Aristóteles identificaba la justicia, en su sentido más amplio, como “virtud plena y excelencia en el verdadero sentido de la palabra.” Lo mejor, sería considerar la justicia como una noción ética fundamental y no definida.

Frente a la dificultad de definirla, este capítulo se centra en situar e identificar el contexto de los espacios donde se imparte o dirime la justicia.

Una de las principales características que tiene el nuevo sistema procesal, a diferencia del anterior, es que el juicio oral es público. Cualquiera tiene derecho a acceder a la sala durante el transcurso del juicio y no debe encontrar impedimentos físicos ni jurídicos que lo impidan, pero no es esto necesariamente lo que lo hace una situación pública. La Sala de Juicio, como el espacio en que se imparte justicia, se sitúa en el ámbito de lo público, por cuanto cuenta con el interés de las personas y funciona como mecanismo de balance social. Es donde se ponen en discusión los intereses privados en la palestra pública, para ser dirimidas y evaluadas por una institución que representa el interés del pueblo.

En general, se hace una distinción entre esfera doméstica, centrada en la resolución de necesidades básicas, y esfera pública, como ámbito de la ciudadanía libre para el debate de los asuntos comunes. Nancy Fraser plantea distintas maneras de entender el sentido de lo público. Éste puede abarcar lo que es, uno, lo relacionado con el Estado; dos, lo accesible a toda la gente; tres, lo concerniente a la gente; o bien, lo pertinente al bien común o al interés compartido.²

El concepto *esfera de lo público*, como se verá a lo largo del capítulo, no da cuenta de un lugar físico, sino uno social en el cual su materia constitutiva son relaciones humanas en un espacio y un tiempo determinado. Su expresión física



3.1. Primer juicio oral público de la Reforma Procesal Penal, en la ciudad de Vicuña (16 de diciembre de 2000)

Previamente la única instancia oral y pública eran los alegatos en la Corte de Apelaciones y en la Corte Suprema, en los que se discutían temas de derecho y no de hechos, como ocurre con el nuevo sistema

¹ Bobbio, Norberto, Matteuci, Nicola, *Diccionario de Política*, Siglo Veintiuno editores, México, 1982

² Fraser, Nancy, “Rethinking the Public Sphere: A Contribution to the Critique of Actually Existing Democracy”, en Robbins, Bruce ed., *The Phantom Public Sphere*, University of Minnesota Press, 1993.

más cercana, como veremos a continuación, es la del *espacio público*.

Dando un segundo paso, se puede señalar que la Corte de justicia oral, se acomoda bastante a lo que podríamos definir como *espacio político*, y a las distintas características y conceptos que moldean las definiciones de la esfera de lo público.

¿Qué es lo que hace político al espacio y cuáles son las características y los límites de esta esfera?

En términos experienciales, la actitud pública se relaciona, normalmente, con el espacio exterior: plazas, parques, calles y veredas; espacios sin límites físicos –salvo los umbrales hacia espacios privados–, ni tampoco límites que controlen las diferencias entre las personas.

El *espacio político* aparece, en cambio, como un espacio abstracto en el que las personas, más que actuando, circulando o habitando en él, se relacionan entre ellas mediante leyes, ideas o ideologías. También, se podría identificar como espacios políticos aquellos en los cuales se desarrollan actividades políticas, como parlamentos, ministerios, palacios de gobierno, etc.. Sin embargo podríamos encontrar características políticas en una cantidad de espacios que no se relacionan normalmente con lo político, como es el caso de una casa o de un campo deportivo. En ambos, leyes y objetivos internos delimitan un orden en el lugar basado en estrategias y disputas de poder; un orden que se manifiesta también de manera espacial.

La condición básica de un *espacio político* es que se encuentra inserto en la esfera de lo público.

A continuación se analiza el pensamiento de dos autores del siglo XX sobre el *espacio político*, Hannah Arendt y Jürgen Habermas, de los cuales se extraeran las dos componentes esenciales que lo constituyen: la acción y el discurso, y que, por ende, debieran tener lugar en la Sala del Juicio.

Hannah Arendt y la esfera de la acción

Las ideas de Hannah Arendt sobre la *esfera pública* están centradas alrededor de la teoría de la acción, entendida como el auto descubrimiento, o sea el logro de la acción es el auto conocimiento.

Las actividades que se desarrollan en esta esfera son base para la constitución de la vida política, que para Arendt es artificialmente construida por el hombre

y representa sobre todo un logro cultural. Ello teniendo en cuenta de que Arendt ubica lo político por encima de lo social en la medida en que opone el mundo económico y social, dominado por las necesidades, al mundo político, que es el de la libertad.

De todas las actividades necesarias y presentes en las comunidades humanas, sólo dos se consideran políticas y aptas para construir lo que Aristóteles llamó *bios politikos*: la acción y el discurso; de lo que surge la esfera de los asuntos humanos, donde todo lo meramente necesario o útil queda excluido de manera absoluta.

La distinción entre las esferas privada y pública de la vida se corresponde con la del campo familiar y político, respectivamente, ámbitos que han existido como entidades diferenciadas y separadas al menos desde el surgimiento de la antigua ciudad-Estado. La aparición de la esfera social, que rigurosamente no es pública ni privada, es un fenómeno relativamente nuevo cuyo origen coincidió con la llegada de la Edad Moderna, gestadora de la forma política de la nación-Estado.

La libertad de la sociedad es lo que exige y justifica la restricción de la autoridad política. La libertad está localizada en la esfera de lo social, y la fuerza o violencia pasa a ser monopolio del gobierno.

En contraste con la época de la Ciudades-Estado, para Arendt en la Edad Moderna se diluyen las diferencias entre esferas públicas y privadas y se registra el florecimiento de lo social:

“[...] la emergencia de la sociedad –el auge de la administración doméstica, sus actividades, problemas y planes organizativos– desde el oscuro interior del hogar a la luz de la esfera pública, no sólo borró la antigua línea fronteriza entre lo privado y lo político, sino que también cambió casi más allá de lo reconocible el significado de las dos palabras y su significación para la vida del individuo y del ciudadano.”³

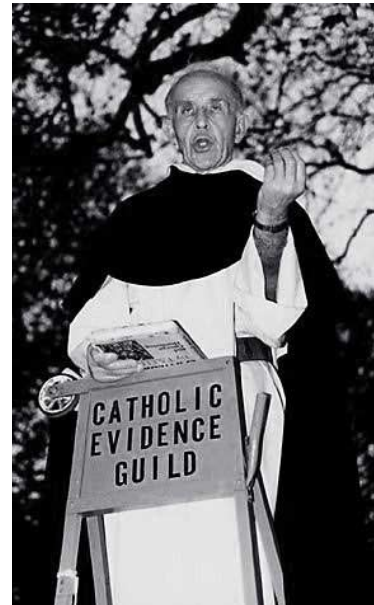
“[...]Lo público es conceptualizado como un espacio de aparición que permite que las obras y las palabras sean mutuamente reconocidas por los actores y que la pluralidad, constitutiva de la condición humana se manifieste. En este sentido, aparece cada vez que los hombres se reúnen y se muestran ante los demás.”⁴

El mundo común para Arendt sería algo así como “la suma de aspectos que se

³ citado en Garay, Luis Jorge, *Ciudadanía, Lo Público, Democracia, Textos y Notas*, Santa Fe de Bogotá, 2000; p. 20-21

⁴ *op. cit.*, p. 23

3.2. Ciudadano sobre taburete en el Speaker's corner, Hyde Park, Londres. Pese a parecer lo contrario, la libertad en el ejercicio político se ve normado mediante reglas que definen lugar y tiempo para la manifestación.



3.3. Protesta pacífica en Paseo Ahumada, Santiago de Chile. Uso espontáneo del espacio público con fines políticos.

presentan a una multitud de espectadores. El ámbito del interés común es el ámbito de la política.”⁵

En este contexto, la esfera pública para Arendt –espacio propio para la acción política– “presupone una pluralidad de individuos desiguales por naturaleza, que son, sin embargo, ‘construidos’ como iguales políticamente hablando.”

Arendt enfatiza una concepción del espacio público como espacio asociativo –en abierto contraste con la concepción agnóstica como espacio para la aclamación y el reconocimiento– por el hecho de que es donde “los individuos actúan concertadamente entre sí y donde puede surgir la libertad.”⁶

Surgen imágenes físicas de lugares y acciones donde se ejerce esta pluralidad y libertad del ejercicio político. Una muy sugerente es la que acaece en el Hyde Park de Londres, en el llamado *Speaker’s Corner*, en el cual cada sábado se da plena libertad para expresar las ideas, sea cual sea su origen y objetivo, por lo que surgen oradores espontáneos alrededor de los cuales se congrega la comunidad. De igual manera, se puede apreciar en el Paseo Ahumada de Santiago un sinnúmero de manifestaciones o discusiones espontáneas.

En correspondencia con el *espacio político* anteriormente expuesto, “lo privado es del ámbito de la necesidad, donde se resuelven y satisfacen las necesidades de la vida, es lo doméstico; lo público se reclama del ámbito de la libertad, de los intereses comunes, de la acción, del discurso.”⁷

Dado que la pluralidad es para Arendt un principio político por excelencia, “el bien que una comunidad busca alcanzar es siempre un bien plural, esto es, un bien que refleja tanto las diferencias entre personas, sus distintos intereses y opiniones, y lo que los une como ciudadanos, la solidaridad y la reciprocidad que cultivan como iguales políticos. [...] El interés común sustancial es descubierto únicamente a través de la persuasión mutua y el debate. El interés público solo puede surgir en un contexto de argumentación política y deliberación colectiva [...]”⁸

El florecimiento de lo social desvanece lo político y lleva “a la transformación del espacio público de la política en un seudo espacio de interacción en el que los individuos no siguen actuando sino meramente comportándose como productos económicos, consumidores y habitantes urbanos.”⁹

⁵ *op.cit.*,

⁶ *op.cit.*, p. 23

⁷ *op.cit.*, p. 23

⁸ *op.cit.*, p. 24

⁹ *op.cit.*, p. 27

Jürgen Habermas: El espacio discursivo

El concepto que Habermas maneja sobre la esfera pública, a diferencia del de Arendt, se centra en el discurso. Por *esfera pública* se designa al teatro de la sociedad moderna en la cual la participación política se desenvuelve por medio del habla, de la palabra. Es el espacio donde deliberan los ciudadanos sobre los asuntos que tienen en común, por lo tanto, un lugar institucionalizado de interacción discursiva. Esta arena es conceptualmente distinta del Estado; es un lugar para la producción y circulación de discursos que puede ser en principio contrario al Estado. No es una arena donde se dan relaciones de mercado sino más bien relaciones discursivas, un teatro para el debate y la deliberación, más que para la compra y venta.

Es necesario acotar que, en las apreciaciones de Habermas, el objeto de estudio es limitado a la estructura y funcionamiento, el surgimiento y la transformación de la esfera pública burguesa, que es típica de una época específica y que no puede ser transferida o generalizada idealmente a otras situaciones históricas.

La esfera pública burguesa, en palabras de Habermas, “[...]puede ser concebida por encima de todo como la esfera de la gente privada que se reúne como un público; con el clamor que la esfera pública sea regulada desde arriba en contra de las propias autoridades públicas, para el debate sobre las reglas generales que regulan las relaciones es la esfera básicamente privatizada pero públicamente relevante del intercambio de mercancías y el trabajo social.”⁷

Esta idea adquirió fuerza y realidad en la temprana Europa moderna en la constitución de “esferas públicas burguesas” como contraparte a los estados absolutistas. Estos públicos intentaban mediar entre la “sociedad” y el Estado mediante la mantención de una cuenta del estado a la sociedad, mediante la publicidad.

Por un lado, entonces, la idea de la esfera pública designaba un mecanismo institucional para racionalizar la dominación política haciendo que los Estados mantengan informados a la ciudadanía de sus actividades. Por otro lado, designaba un tipo específico de interacción discursiva. La discusión debía ser abierta y accesible a todos; los asuntos meramente privados debían ser inadmisibles; la inequidades de status debían ser obviadas y las partes debían deliberar como pares. El resultado de esa discusión sería la llamada “opinión pública” en el fuerte sentido del consenso sobre el bien común.⁸

⁷ Habermas, Jürgen, *The structural transformations of public sphere*, The MIT press, Cambridge, MA, 1989 citado por Garay, Luis Jorge, *Ciudadanía, Lo Público, Democracia, Textos y Notas*, Santa Fe de Bogotá, 2000
⁸ *op.cit.* n°2

La esfera pública es comprendida como “un dominio de nuestra vida social en el que puede formarse algo así como la opinión pública; el acceso a la esfera pública está abierto a todos los ciudadanos, los cuales actúan como un público cuando tratan de materias de interés general sin estar sujetos a coerción; por lo tanto con la garantía de que pueden asociarse y unirse libremente, y expresar y hacer públicas sus opiniones. El espacio público, por lo tanto, es el espacio del ejercicio de una racionalidad crítico-discursiva capaz de generar consensos.

El diálogo ciudadano al interior del espacio público se juzga de acuerdo a los criterios del discurso práctico, el cual apunta a lograr un consenso racionalmente motivado sobre las normas sociales.

Para Habermas el espacio público-político es “como una caja de resonancia para problemas que han de ser elaborados por el sistema político porque no pueden ser resueltos en otra parte. Desde el punto de vista de la teoría democrática el espacio público-político tiene que reforzar además de la presión ejercida por los problemas, es decir, no solamente percibir e identificarlos, sino también tematizarlos de forma convincente y de modo influyente, proveerlos de contribuciones, comentarios e interpretaciones y dramatizarlos de suerte que puedan ser asumidos y elaborados por el complejo parlamentario. Es decir, a cada función de señal del espacio público-político ha de sumarse también una capacidad de problematización eficaz.”⁹

Al ampliar el campo de significaciones y conceptos referidos al espacio social de lo público se simplifica la labor de hacer coincidir un espacio físico con él, haciendo posible situar en él un espacio como el de la Corte de Justicia, que por un lado se sustenta desde los distintos niveles de accesibilidad de la palabra, asociándose a las características de la esfera pública planteadas por Habermas y, por otro lado, un espacio normado de libre acceso, que queda instalado en una consecución de actos y acciones ordenadas a partir del rito y la ley.

Arendt y Habermas refuerzan y desarrollan, cada uno por su lado, las dos características propias del ámbito donde se desenvuelve el *bios politikos* de Aristóteles, la acción y el discurso. Estos dos elementos son fundantes y constituyentes del espacio de la corte, traducidos en situaciones donde priman la vista y el oído, es decir, el espacio de la corte debe permitir oír con claridad los testimonios y argumentos y debe permitir observar con claridad tanto las pruebas como los rostros y gesticulaciones de los participantes.

⁹ Habermas, Jürgen, *Facticidad y validez*, Trotta, Madrid, citado por Garay, Luis Jorge, *Ciudadanía, Lo Público, Democracia, Textos y Notas*, Santa Fe de Bogotá, 2000.